

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03-016-2020-00271
Demandante	URBANIZACIÓN ESTAMBUL P.H.
Demandado	DIEGO FERNANDO ACOSTA VELOZA
Asunto	DECRETA SECUESTRO - COMISIONA

Una vez recibida la constancia de inscripción del embargo de los inmuebles identificados con Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. **001-1007711 y 001-1007843** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, de propiedad del demandado **DIEGO FERNANDO ACOSTA VELOZA**, se ordena **COMISIONAR** a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN (REPARTO)**, para realizar la DILIGENCIA DE SECUESTRO, quienes podrán subcomisionar, teniendo facultad para allanar si fuere necesario, y la de posesionar al secuestre aquí designado, en caso de que no comparezca podrá remplazarla por otro auxiliar de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación con no menos de ocho días de anticipación a la fecha programada para llevar a cabo las diligencias; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones. Líbrese despacho comisorio.

Designar como secuestre a YADIRA GÓMEZ URIBE, quien se localiza en la CRA 47 50-74 APTO 701 de la ciudad de Medellín. Teléfono 3146060495. Correo electrónico gomezuribe@yahoo.es. Comuníquesele su designación.

Para efectos de la anterior comisión, conforme a lo dispuesto en el art. 39 del C.G del P., se ordena anexar junto al despacho comisorio, copia de la presente providencia, del certificado de tradición y libertad de cada inmueble, en donde conste la inscripción del embargo y de la escritura pública respectiva.

CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

LSZ

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e62b8723b7b51435f2837430dcb4c8421ded3004fa3db600925236020b7d23f**
Documento generado en 24/10/2020 10:41:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>